

**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0141-R**

**Tena, 07 de diciembre de 2023**

**GAD MUNICIPAL DEL TENA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE DE TENA**

En mi calidad de Alcalde y Máxima Autoridad de Contracción Pública del GAD Municipal de Tena; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, El artículo 9 del COOTAD determina: “*Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales*”;

**Que**, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece: “...16. *Máxima Autoridad. Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos...*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 6, señala: “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”

*Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”*

**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0141-R**

**Tena, 07 de diciembre de 2023**

**Que**, con fecha 23 de abril de 2018, el Prof. Kléver Ron como representante legal del GAD Municipal de Tena y el Ing. Danny Daniel Duran Cabrera suscriben el contrato para la *“FISCALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA”*, por el valor de 6.000USD, y con un anticipo del 20% del valor total del contrato, y un plazo de ejecución de 360 días contado a partir de la entrega del anticipo;

**Que**, mediante Memorando No 643-DPS-GADMT-2018, del 16 de julio de 2018, la Abg. Esther Paucay-Procuradora Sindica, remite el contrato modificadorio al contrato de consultoría No 037-GADMT-2018, cuya clausula modificada fue la Cláusula Octava: Forma de Pago;

**Que**, mediante Memorando No. 212 GADMT-DF-UT-2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, la Lic. Cuba Rivadeneyra-Tesorerera del GAD Municipal de Tena, comunica a la Ing. Lilian Áules Ojeda - Administradora del Contrato de *“FISCALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA”*, que con fecha 26 de septiembre de 2018, el Ing. Danny Durán recibió en el anticipo del 20%, por un valor de \$1.200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100), transacción con la que fue notificado por medio de correo electrónico con Oficio No 091 - GADMT STPC 2018, del 03 de octubre de 2018, citando la autorización del inicio del plazo, considerando la Cláusula décima: Plazo del contrato principal firmado y legalizado en el proceso CCD-GADMT-009-2018;

**Que**, con Oficio No. F-EFI-GMT-33-18, de fecha 20 de agosto de 2019, el Ing. Danny Duran pone en conocimiento el informe con el cual da a conocer que se debe cobrar multas por la no entrega de un producto en el tiempo establecido;

**Que**, con fecha 26 de septiembre de 2019, mediante Oficio No. 093 AC-STPC-GADMT 2019 dirigido a la Ing. Karen Calero Peñafiel-Gerente de TECIZER S.A., Sr. Danny Duran Cabrera-Fiscalizador de la Consultoría, e Ing. Lilian Aules-Administradora del Contrato de Fiscalización de la consultoría, el Ing. Eduardo Narváez informa del incumplimiento con el plazo del contrato en la entrega de algunos productos, por lo cual están generando multas;

**Que**, Mediante Oficio No. 004 AC-GADMT 2020, de fecha 04 de marzo de 2020, la Ing. Lilian Aules comunica al ex Alcalde, Ing. Karen Calero Peñafiel-Gerente General de TECIZER S.A y al Ing. Danny Duran Cabrera-fiscalizador de la consultoría que la consultora TECIZER S.A., ha incumplido con el plazo de ejecución de la consultoría de FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA, y ha superado en multas el valor de 6.000USD, que corresponde al 5% del valor de la garantía

**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0141-R**

**Tena, 07 de diciembre de 2023**

de fiel cumplimiento, por lo que solicita se disponga a la Dirección de Procuraduría Sindica proceda conforme a la Ley;

**Que**, mediante Memorando No. 020 GADMT STPC UOPs 2023, de fecha 15 de mayo de 2023, la Ing. Lilian Aules emite el informe técnico-económico del contrato No. 037-GADMT-2018 e indica a la máxima autoridad sobre el incumplimiento del contrato por parte del Fiscalizador Contratado, lo cual ha generado multas hasta la fecha de la emisión del informe técnico-económico (15 de mayo de 2023);

**Que**, mediante Memorando No. GADMT-DF-2023-0260-M, de fecha 31 de agosto de 2023, el Lic. Jhon Chichanda-Director Financiero emite el informe financiero y expone que, mediante comprobante de pago 1581 se realizó el pago del anticipo del contrato del 20%, de anticipo de fiscalización de la “CONSULTORÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA.”, y que se encuentra vigente la Garantía de Buen Uso de Anticipo - Póliza N.- 510002 desde el 02/05/2023 hasta el 01/05/2024 con la Compañía de la Aseguradora del Sur C.A.;

**Que**, mediante Informe Jurídico No. 036-DPS-GADMT-2023, de fecha 08 de septiembre de 2023, el Ab. Fernando Núñez-Procurador Sindico, sugiere se notifique al Ing. Danny Duran Cabrera como Consultor Fiscalizador del proceso CCD-GADMT-009-2018, por haberse configurado lo establecido en el artículo 94.3 de la LOSNCP, esto es que, el *valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato*, deviniéndose con esto la Terminación Unilateral del Contrato;

**Que**, mediante Oficio No. 0105-A-AGADMT-2023 de fecha 08 de septiembre del 2023, se realiza la primera notificación de terminación unilateral del contrato No. 037-GADMT-2018, al Ing. Danny Duran Cabrera como Consultor Fiscalizador del proceso, concediéndole el termino de diez días para emitir su contestación;

**Que**, mediante Oficio No. F-EFI-GMT-0915-23 de fecha 19 septiembre de 2023, el Ing. Danny Daniel Durán Cabrera, emite sus justificativos para solicitar e indica *“me permito recordar que el 08 de abril del 2021, se procedió a publicar en el portal de compras públicas la Resolución No. 026-DPS-GADMT-2020, mediante la cual se da por Terminado Unilateralmente el Contrato No. 036-GADMT-2018 celebrado entre el Gobierno Municipal del cantón Tena y la compañía TECIZER S.A., para la ejecución de la “Consultoría de Fortalecimiento Institucional para la Gestión de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal de Tena”, lo cual daba por concluida mi relación laboral con el Municipio de Tena ya que no existía proyecto que fiscalizar, por lo que la Administradora de mi Contrato debió atender mi Informe Final soportado mediante el oficio Of. # F-EFI-GMT-11-21 de fecha 26 de abril del 2021. Solicito muy comedidamente se atienda lo descrito en el artículo 93 de la LOSNCP que refiere a la Terminación por Mutuo Acuerdo, señalando lo pertinente “Cuando por circunstancias*

**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0141-R**

**Tena, 07 de diciembre de 2023**

*imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren...” (las negritas y el subrayado me pertenecen) Al haberse extinguido totalmente el Contrato No. 036-GADMT-2018, las funciones de esta Fiscalización quedaron insubsistentes, por lo que solicitó una vez más, se disponga y autorice al área jurídica se gestione la documentación pertinente para suscribir un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato No. 037-GADMT-2018 por circunstancias imprevistas técnicas. Finalmente, con lo expuesto señor Alcalde, y demostrando una vez más de mi buena voluntad porque este tema se concluya a beneficio de ambas partes pongo a su conocimiento mi decisión de devolver el anticipo de \$1.200,00 entregado por el Municipio, aun demostrando que los trabajos contratados fueron desarrollados a conformidad de la contratante, que no recibí el pago correspondiente a los 08 meses laborados y aprobados por la Administradora del Contrato (\$4.000 menos \$800 de amortización de anticipo), valores que superan las supuestas multas a ser aplicadas (\$289,00)”;*

**Que**, mediante Memorando No. GADMT-UOPEP-2023-0095-M, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Ing. Lilian Aules Ojeda - Técnico de Proyectos 1, recomienda la terminación por mutuo acuerdo del Contrato No. 037-GADMT-2018 y aceptar la devolución del anticipo entregado u otras cuantías que por algún valor contable se haya entregado al consultor;

**Que**, mediante Memorando No. GADMT-A-2023-416-MEMO de fecha 11 de octubre de 2023, el Ab. Jimmy Reyes Mariño-Alcalde del cantón Tena, dispone se proceda con la terminación de mutuo acuerdo del Contrato No. 037-GADMT-2018 de consultoría de FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA.

**Que**, con GADMT-A-2023-0785-MEMO de fecha 07 de diciembre de 2023, la máxima autoridad solicita a la Coordinación de Tesorería, informe la vigencia de las pólizas relacionadas con el Contrato No. 037-GADMT-2018.

**Que**, con Memorando Nro. GADMT-UPT-2023-0487-M de fecha 07 de diciembre de 2023, la Lic. Silvia Maritza Vargas Andy – Coordinadora de la Unidad de Tesorería, comunica: “*POLIZA Nro. 510002 (renovación 7), BUEN USO DEL ANTICIPO: vigencia del desde el 02/05/2023 al 01/05/2024*”.

En uso de las atribuciones dispuestas en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*), literal i del Art. 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (*COOTAD*);

**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0141-R**

**Tena, 07 de diciembre de 2023**

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Dar por Terminado por mutuo acuerdo el contrato No. 037-GADMT-2018 relacionado con la “**FISCALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA**”, signado con el código CCD-GADMT-009-2018; suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y el y el Ing. Danny Daniel Duran Cabrera, para la conforme lo dispone el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.

**Artículo 2.-** Disponer al administrador del referido contrato, se coordine con el Ing. Danny Daniel Duran Cabrera, para el cumplimiento de esta Resolución, del proceso de culminación de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al Art. 92 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.

**Artículo 3.-** Delegar a la Ing. Lilian Lourdes Aules Ojeda, para que en representación del Gobierno Municipal de Tena, suscriba el ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO al contrato No. 037-GADMT-2018.

**Artículo 4.-** La Presente resolución surtirá efecto, una vez se haya suscrito el ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO acuerdo entre la administradora del contrato (*Ing. Lilian Lourdes Aules Ojeda*) y el consultor (*Ing. Danny Daniel Durán Cabrera*); y, previa la devolución del anticipo de \$ 1.200,00 a la cuenta rotativa del gobierno Municipal de Tena; esto es: Cuenta Corriente No. 3246757704, sublínea 30100 en el Banco del Pichincha.

**Artículo 5.-** Disponer a la Unidad de Contratación y Compras Públicas, publicar esta resolución en el portal de Compras Publica.

La presente Resolución entrará en vigencia, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 4. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 0 días del mes de diciembre de 2023.

**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0141-R**

**Tena, 07 de diciembre de 2023**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE**

Copia:

Señora Abogada  
Vanesa Estefania Cortez Aucay  
**Directora de Secretaria General**

Señor Ingeniero  
Oscar Efren Manosalvas Mafla  
**Coordinador de la Unidad Operativa de Programacion, Estudios y Proyectos**